

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Habencio Martín de Martín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Habencio Martín de Martín y

Resultando que la Directora del Colegio Mayor Femenino «Santa Teresa de Jesús» ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Martín de Martín, empleado de dicho Colegio, en razón a los cuarenta y nueve años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto desde su ingreso como Portero de dicha Institución, habiendo demostrado siempre una gran fidelidad y abnegación en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martín de Martín las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Habencio Martín de Martín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Rebollo Montero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Rebollo Montero; y

Resultando que el Banco Popular Español ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha Condecoración a favor del señor Rebollo Montero, Consejero de la aludida Entidad bancaria, en consideración a los setenta y nueve años de vida laboral desarrollada desde los once años, a cuya edad comenzó a trabajar en la «Sociedad Mimero Metalúrgica de Peñarroya» como simple aprendiz de Laboratorio, pasando posteriormente a Auxiliar de oficina, hasta que más tarde se le confió la organización de los nuevos servicios creados por la Compañía, mostrando siempre su preocupación por desarrollar toda clase de empresas de tipo social para la mejora del personal que trabajaba a sus órdenes, interviniendo en la creación de la Entidad denominada «Los Previsores del Porvenir», y siendo designado más tarde para mediar en la creación del Banco Popular Español, a cuya Institución está vinculado desde el año 1926;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Rebollo Montero las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Rebollo Montero la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Laura Navarro Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Laura Navarro Alvarez; y

Resultando que el Sindicato Nacional del Espectáculo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor de doña Laura Navarro Alvarez, conocida artísticamente como «Laura de San Telmo», en consideración a la intensa labor desarrollada por la propuesta, quien durante cincuenta y ocho años ha desarrollado una actividad ininterrumpida en el campo artístico prestando sus servicios en el Real Conservatorio de Música hasta el 8 de octubre de 1940, fecha en que fué nombrada, en virtud de concurso, Catedrática numeraria de Baile Folklórico, habiendo desempeñado su cargo primero en el Real Conservatorio y después en la Real Escuela de Arte Dramático, de Madrid, sin interrupción;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Navarro Alvarez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña Laura Navarro Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Martín Arrúe Astiazarán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Martín Arrúe Astiazarán; y

Resultando que el Consejo de Administración de «Osram, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Arrúe Astiazarán, Consejero de la expresada Sociedad, en consideración a los cuarenta años de servicio ininterrumpido prestados por el propuesto en la misma, y durante los cuales puso siempre de manifiesto aptitudes excepcionales de capacidad y laboriosidad ejemplares, lo que le mereció su designación para los puestos directivos de la Empresa, compaginando esta labor con el desempeño de numerosos cargos sindicales y procurando siempre mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores, siendo ejemplo de esta preocupación la creación del comedor-cocina en el que los trabajadores realizan su comida diariamente por exigua cantidad, según el importe de sus salarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Arrúe Astiazarán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Martín